Junta Electoral Central

Consulta sobre si para ser apoderado en las elecciones al Parlamento de Cataluña se exige estar domiciliado en la citada comunidad autónoma.

Acuerdo:
Conforme al artículo 76 de la LOREG, puede ser apoderado cualquier ciudadano, mayor de edad y que se halle en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, sin que se establezca exigencia alguna respecto del domicilio de dicha persona.

Sesión de la Junta Electoral Central: **29/11/2006**